

76-520-3110-002-2019-00398-00 Liquidación de Sociedad Conyugal  
Yasmin Cerquera Garcia Vs Juan Fernando Marulanda

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente asunto, para resolver la solicitud elevada por la parte demandada en este asunto, de aplazar la diligencia señalada para el día 13 de Abril del año en curso, en virtud a que el apoderado judicial le renunció, y necesita otorgar poder a otro gestor para que lo represente.

Palmira, 12 de Abril de 2021

NELSY LLANTEN SALAZAR  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE  
PALMIRA**  
**AUTO INTERLOCUTORIO No. 416**  
Palmira Valle, Doce (12) de Abril de dos mil Veintiuno  
(2021).

Teniendo en cuenta el anterior informe de secretaria que antecede, y en aras de garantizar el debido proceso, derecho de defensa del demandado, el Juzgado procederá a reprogramar la audiencia de Inventarios y Avalúos, que se encuentra programada para el día 13 de abril de 2021. En consecuencia, procederá a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la referida diligencia

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira Valle,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REPROGRAMAR** la diligencia de Inventarios y Avalúos que se encuentra programada para el día 13 de Abril de 2021 a las hora de las 9: 00 a.m.

**SEGUNDO: FIJAR** el día 25 del mes de MAYO de 2021 a la hora de las. 9:00 AM, para llevar a cabo diligencia de los inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la Sociedad Conyugal CERQUERA- MARULANDA.

**TERCERO: Se** previene a las partes que el día de la diligencia presenten los certificados de tradición de los bienes inmuebles, con fecha de expedición no más de cinco (5) días a la diligencia y allegar el certificado de avalúo catastral expedida por el IGAC, con relación a los bienes muebles debe darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 83-3 del C.G.P.

**CUARTO: INFORMAR** a las partes que para llevar a cabo la audiencia se hará uso de las tecnologías de la información y de la comunicación implementadas para tal fin por parte del Consejo Superior de la Judicatura, la información para la conexión respectiva se enviara a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados con debida anticipación, excepcionalmente se realizará en forma presencial atendiendo los protocolos dispuestos por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca y autoridades sanitarias tendientes a prevenir el contagio por COVID – 19, si tales circunstancias persisten para la fecha de la realización de la audiencia. En caso de que alguna de las partes no disponga de tecnología o medios de comunicación, deberán ponerlo en conocimiento del Despacho anticipadamente, para que esta instancia facilite y realice las gestiones pertinentes para lograr la realización de la audiencia.

**NOTIFÍQUESE.**

**La Juez,**



**MARITZA OSORIO PEDROZA**

Rmrg

**Firmado Por:**

**MARITZA OSORIO PEDROZA  
JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA**

En estado No.064 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira , 13 de Abril de 2021

La Secretaria,

**NELSY LLANTEN SALAZAR.**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA  
CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**edded40a90c35dd83b5145a74971a57edb88c6082588435c1ac61743b5dd4100**

Documento generado en 12/04/2021 08:46:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**